



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD CON
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍASY CONOCIMIENTO
Caldas Antioquia, marzo veintinueve de dos mil veintitrés

Radicado:	051294089002 2019- 00133
Proceso:	EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante:	MIRYAM SERRANO DE RIVERO
Demandado:	NORBAY ALONSO OSPINA MORALES – EUIPAL CONSTRUCCIONES S.A.S.
Asunto:	Fija fecha para audiencia art 372/373 del CGP

En aras de continuar con el trámite, se fija fecha para llevar a cabo la audiencia que trata de los artículos 372 y 373 del C.G. del P., el día **VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM),**

Se informa a las partes y a sus apoderados, que la audiencia se hará de manera virtual utilizando la plataforma correspondiente (lifesize), por lo que se previene a las partes y a sus apoderados, que la inasistencia a la presente audiencia de manera virtual, les acarreará las sanciones procesales y pecuniarias establecidas en los artículos 204, 205 y, numeral 4º del artículo 372 Ibidem.

Para tal efecto, se le requiere a fin de que en el término de (5) días a la notificación por estados electrónicos de la presente providencia, suministren al correo electrónico del juzgado: j02prmpalctrlgccaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co, los correos electrónicos de todos los intervinientes de que trata el artículo 372 Ibidem para agendar con la debida antelación y coordinar la celebración de la audiencia con todos los sujetos procesales. En el evento que los intervinientes a la audiencia, dentro del término judicial concedido no suministren los correos electrónicos de todos los intervinientes de que trata el artículo 372 Ibidem, el Juzgado procederá a consultar y utilizar los correos electrónicos que tengan registrados los apoderados judiciales y el curador ad-litem en el Sistema de Registro Nacional de Abogados-SIRNA- a fin informarles la fecha y hora de dicha Audiencia.

Se les advierte a todos los posibles intervinientes a la audiencia inicial, que deben contar con los equipos técnicos necesarios (computador con audio y video o cualquier otro equipo electrónico, digital) con conexión a internet al menos el término que le corresponde su intervención en el desarrollo de la audiencia, además tener disponibles sus documentos de identidad a efectos de verificar su identificación visual al inicio de la audiencia o en el momento de su intervención en la misma; so pena de no permitírsele actuar por falta de no tener la claridad en la identificación o en la calidad en que se actúa.

Por interés de la parte actora, realizará todo lo necesario para que el demandado comparezca a la citada audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE
CALDAS-ANTIOQUIA**

Certifica que el anterior auto es notificado por EstadosN°
014 y fijado en la página de la Rama Judicial el día 30 de
MARZO de 2023 a las 8:00 a.m.



**ERICK RUIZ TABORDA
Secretario**